DNCP/DJ N° 196 /13

Asunción, 25 de enero de 2013.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA", CONVOCADA POR LA UOC DE LA POLICÍA NACIONAL – MINISTERIO DEL INTERIOR– ID 248550".----------

A partir de la denuncia recibida en Mesa de Entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente N° 609 en fecha 17 de enero de 2013; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"Jorgelina Rosalba Duarte, en representación de la firma unipersonal "Diana Comercial", conforme se acredita con RUC N° 522881-6 y CI N° 522881…Que en tiempo y forma vengo a promover formal denuncia de conformidad a lo que establece en el art. 79 y siguientes de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y concordantes, en contra la Adjudicación del llamado A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2013 para la Adquisición de utensilios de Cocina, convocada por la Policía Nacional, en contra del Informe Final de Evaluación que sirviera de base a la citada Resolución de Adjudicación // HECHOS: Que en fecha 03 de enero de 2013 me he presentado al Acto de Apertura de sobres del llamado de Contratación Directa convocado por la policía Nacional y el 08 de enero me han notificado de la adjudicación recaída a la Empresa FAMETAL, a consecuencia de dicha adjudicación, en consecuencia hemos presentado en fecha 09 de enero de 2013 hemos solicitado copia del informe de evaluación, y en fecha 10 de enero hemos recibido las copias del informe de evaluación y adjudicación en el cual constatamos la irregularidad incurrida nuevamente por parte de la empresa FAMETAL SA, en la Planilla del Anexo 2…".*----------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

Que, es conveniente traer a la vista la disposición contenidas en el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, que establece: "***las investigaciones sólo serán [illegible] abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o***

Jueza Instructora

Abog. Mónica Salaverri Torreani
Directora Jurídica - DNCP

elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta *" [destacado nuestro].*----------

A tenor de lo expuesto por el denunciante y conforme lo establecido en el **Artículo 79° de la Ley N° 2051/03** - *"las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley"*; entonces, la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos **como oferente** en el proceso de contratación; en este caso en particular, por la Adjudicación llevada a cabo en el marco de la *CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA" CONVOCADA POR LA UOC DE LA POLICÍA NACIONAL – MINISTERIO DEL INTERIOR– ID 248550.*----------

Por tanto, es claro que en el presente caso, las cuestiones denunciadas no ameritan la intervención de oficio, y en todo caso, debieron ser objeto del proceso de impugnación de **PROTESTA** ante esta Dirección Nacional, conforme lo dispuesto en el DECRETO REGLAMENTARIO N° 7434/2011 de fecha 07 de octubre de 2011 y en la Resolución DNCP 1220/09, normativas a las que se pueden acceder en el marco legal del SICP — www.contrataciones.gov.py-.----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, entiende esta Dirección Jurídica que no existe méritos para abrir una Investigación y corresponde desestimar la denuncia. ----------

Abog. **MELODY MARTINEZ**
Dirección Jurídica

Abog. **MONICA CHILAVERT**
Dirección Jurídica